

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Bertha Leticia Montealegre de Alabarrán.

En los autos del juicio de amparo número 260/2002-I, promovido por Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero GBM Atlántico, por conducto de su apoderado legal Juan Luis Montes de Oca Monzón, contra actos del Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Bertha Alicia Montealegre de Albarrán, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copias simples de la demanda de garantías y anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Edith Marmolejo Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 168206)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

Al tercero perjudicado Hacienda de Casas Viejas, Sociedad Anónima de Capital Variable o quienes sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por Promociones Russek, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de representante Benjamín Antonio Russek de Garay, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al toca civil número 266/2000, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora dentro del juicio ordinario mercantil 57/97, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído del dieciocho de septiembre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edicto que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos. El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Jaime Salvador Reyna Anaya**  
Rúbrica.

**(R.- 168693)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**

**EDICTO**

La Asociación de Residentes de las Lomas de Chapultepec. Sexta Sección.

En los autos del toca 1304/2002, relativo al juicio ordinario civil seguido por Agrupación Mexicana de Inmuebles, S.C. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha once de julio del año dos mil dos, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 168849)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Pablo Emilio Madero O'Brien.

En los autos del juicio de amparo número 667/2002-VII, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado legal José A. Favila Fraire, contra actos de la Primera Sala Civil y Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ambas autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado la persona física arriba indicada y al desconocerse su domicilio cierto y actual, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición los autos del juicio en cita, copia simple de la demanda, sus anexos, escrito aclaratorio y auto de seis de agosto último; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Nicolás Cázares Castro**

Rúbrica.

**(R.- 168957)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Mesa IV**  
**Sección Amparos**  
**Ciudad Juárez. Chih.**

**EDICTO**

En el juicio de amparo número 276/02-IV-A, promovido por César Iván Martínez González, en representación de Summa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, el día hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil dos.

Visto el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que aún no se ha llevado a cabo el emplazamiento de los terceros perjudicados Mario Raschid Aun Nafarrete y Sandra López Muela de Aun, pese a las investigaciones realizadas con el propósito de averiguar su domicilio, en tal virtud, llévase a cabo el emplazamiento a las referidas partes tercero perjudicadas, por medio de edictos a costa de la quejosa, los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República como lo es El Excélsior, haciéndoles saber a Mario Raschid Aun Nafarrete y Sandra López Muela de Aun, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los citados terceros perjudicados que si pasado ese término no comparecen a este Juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este Juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

Atento a lo expuesto, se difiere la audiencia que habría de celebrarse el día de hoy, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dos; hágase del conocimiento de la parte quejosa que quedan a su disposición para su publicación los edictos antes ordenados, en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese, haciéndole personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Gildardo Galinzoga Esparza, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido de la secretaria de acuerdos licenciada Guadalupe Acosta García, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios a que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de septiembre de 2002.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Gildardo Galinzoga Esparza**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Guadalupe Acosta García**

Rúbrica.

**(R.- 168992)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Quinta Sala  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

**EDICTO:**

Emplácese, María del Pilar González Navarro de Lepe, preséntense a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, Amparo promovido por Banco Nacional de México, S.A., Toca 1072/2001, Exp. 1442/98, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 9 de Octubre de 2002.

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez.

La Secretaria de Acuerdos.

Rúbrica.

**(R.- 169071**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa  
Guadalajara, Jal.

**EDICTO:**

En autos juicio amparo 578/2000, promovido Héctor Ramón Lecourtoix López apoderado legal Institución de Crédito Banca Promex, S.A. Institución Banca Múltiple, Integrante Grupo Financiero Promex Finamex, contra actos Quinta Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje Estado y otras autoridades, con fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Materia Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Silvia López Vega, Carlos Waldo Grajeda Campos, y Sucesión a Bienes Arnulfo padilla Romero, como lo dispone artículo 30 fracción II, Ley de Amparo. Se apercibe terceros perjudicados, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados día siguiente última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad. Las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Guadalajara, Jal., a 1. de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

Lic. Moisés Rodríguez Limón.

Rúbrica.

**(R.- 169073)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTOS

En el juicio de Amparo número 293/2002-3, promovido por Marcos Aurelio Buen Abad Alcazar, en su carácter de Administrador General Único de la Persona Moral Denominada Grupo Buen Abad S.A. de C.V., contra actos del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana y otras autoridades, en proveído de fecha de veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, se ordena emplazar a la empresa Tercera Perjudicada Patri, S.A., por medio de edictos a costa de la quejosa, de acuerdo a lo que dispone la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en concordancia con lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, es decir contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República y se le hará saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación. Hágase del conocimiento de la persona moral a emplazar, que la audiencia constitucional, esta fijada para la nueve horas con cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del año en curso. Asimismo quedan a disposición las copias de la demanda de garantías.

Guadalajara, Jal., a 24 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

Lic. José Efraín Rolón Valencia.

Rúbrica.

**(R.- 169181)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Segunda de Procedimientos Penales**  
**Zona Norte**  
**Nogales, Son.**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO**

Asunto.- Se notifica aseguramiento.

C. Quien resulte propietario del vehículo que a se indica.

Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" constitucionales, 2o. y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción II, 7o., 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo marca Dodge Ram, camión, tipo Pick-Up, modelo 1997, de color verde, sin placas de circulación, con número de serie 3B6MC36Z5VM538590, a fin de que dicha unidad no se enajene o grave, además, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nogales, Son., a 26 de septiembre de 2002.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Segunda de Procedimientos Penales

**Lic. Miguel Angel González Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 169238)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Juan José Soto Millán.

En cumplimiento al auto de cuatro de octubre de dos mil dos, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 908/2002, promovido por José Mireles Navarro, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el número mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Previéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aún los de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Eva María Ramírez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 169393)**

**Diconsa, S.A. de C.V.**  
**Sucursal Hidalgo**

**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de la Sucursal Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos, en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número DIC-SH-02-02-EN, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, de desecho, y por partida de las unidades vehiculares, que se describen a continuación:

**Bienes muebles en regulares y malas condiciones**

<b>Lote</b>	<b>Tipo de bien</b>	<b>No. de piezas</b>	<b>Precio mínimo de avalúo</b>	<b>Ubicación</b>
1	Mobiliario y equipo de tienda (estantería)	974	\$2,617.00	Almacén central
2	Mobiliario y equipo de oficina	25	\$470.00	Almacén central
3	Equipo de cómputo	105	\$1,454.00	Almacén central

**Bienes muebles en condiciones de desecho**

<b>Lote</b>	<b>Tipo de bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio mínimo de avalúo</b>	<b>Ubicación</b>
A	Llantas segmentadas	190	Piezas	\$580.26	Almacén central
B	Costalera de yute en mal estado	16,870	Piezas	\$3,535.95	Almacén central
C	Lámina metálica (diferentes tamaños, incluye la de cebollones y sus bases)	13,574.50	Kilos	\$5,272.33	Almacén central
D	Lámina plástica	752.00	Kilos	\$330.72	Almacén central
E	Tarimas de plástico en mal estado	1,155.00	Kilos	\$507.96	Almacén central
F	Tarimas de madera en mal estado	8,604.00	Kilos	\$3,718.64	Almacén central

**Unidades vehiculares**

<b>Partida</b>	<b>No. Econ.</b>	<b>Descripción</b>			<b>Modelo</b>	
1	200	SEDÁN	5 PERS.	VOLKSWAGEN	1987	\$8,154.90
2	297	SEDÁN	5 PERS.	VOLKSWAGEN	1991	\$10,396.60
3	298	SEDÁN	5 PERS.	VOLKSWAGEN	1991	\$10,854.60
4	313	CAMIONETA	PICK UP 4 CIL.	NISSAN	1991	\$9,700.00
5	316	SEDÁN	5 PERS.	VOLKSWAGEN	1991	\$13,167.50
6	321	CAMIÓN	8 TONS.	DINA	1991	\$60,400.00

7	331	CAMIONETA	1 TONS.	DODGE	1992	\$16,712.70
8	380	CAMIONETA	PICK UP 6 CIL.	DODGE	1996	\$7,500.00
9	384	CAMIONETA	PICK UP 6 CIL.	DODGE	1996	\$6,500.00

Partida	No. Econ.	Descripción		Modelo	Precio mínimo de avalúo	Ubicación
1	200	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1987	\$8,154.90 Almacén central
2	297	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1991	\$10,396.60 Almacén central
3	298	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1991	\$10,854.60 Almacén central
4	313	Camioneta	Pick up 4 Cil.	Nissan	1991	\$9,700.00 Almacén central
5	316	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1991	\$13,167.50 Almacén central
6	321	Camión	8 Tons.	Dina	1991	\$60,400.00 Almacén molango
7	331	Camioneta	1 Tons.	Dodge	1992	\$16,712.70 Almacén central
8	380	Camioneta	Pick up 6 Cil.	Dodge	1996	\$7,500.00 Almacén central
9	384	Camioneta	Pick up 6 Cil.	Dodge	1996	\$6,500.00 Almacén central

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 15% de I.V.A., y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Recursos Humanos y Materiales, de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Hidalgo, ubicada en bulevar Javier Rojo Gómez número 102, colonia Exhacienda de Coscotitlán en Pachuca, Hgo., teléfonos (01 771) 714-78-55 y 714-78-58, así como en la Subgerencia de Administración de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en Insurgente Sur, número 3483 colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, en México Distrito Federal, teléfonos (01 55) 5229.0832, 5229.0833. y 5229.0798

La venta de bases será diariamente en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el 12 de noviembre del 2002, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

**Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, a partir del 29 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2002, en días hábiles, en el almacén central de esta sucursal, sita en kilómetro 2 de la carretera Pachuca-Tulancingo sin número, colonia Felipe Angeles, código postal 42090, Pachuca, Hgo., de 10:00 a 15:00 horas, previa cita con el licenciado Ricardo Castañeda Rivera, al teléfono (01 771) 714-78-58.**

#### Licitación Pública No. DIC-SH-02-02-EN

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de aperturas de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
Día 13 de noviembre de 2002 a las 11:00 horas	Día 14 de noviembre de 2002 de 10:00 a 11:00 horas	Día 14 de noviembre de 2002 a las 11:00 horas	Día 14 de noviembre de 2002 a las 14:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de capacitación de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Hidalgo, ubicada en bulevar Javier Rojo Gómez número 102, colonia Exhacienda de Coscotitlán, código postal 42086, Pachuca, Hgo.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de

crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. el documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del total de la oferta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes muebles y vehículos, será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo previa realización del pago total correspondiente por parte del o de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de la adjudicación.

Pachca, Hgo., a 29 de octubre de 2002.

**Gerente de Sucursal Hidalgo y Presidente  
del Subcomité de Bienes Muebles e Inmuebles**

**Lic. Norberto Vital Barrera**

**Rúbrica.**

**(R.- 169432)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 482/2002, promovido por Raúl Rogelio Alvarado Montaña, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de Cozumel, Quintana Roo, y otras autoridades, en cumplimiento al acuerdo de doce de julio de dos mil dos, se ordenó notificar por esta vía a la tercero perjudicada María Guadalupe Gómez Frola, tres autos que en lo que interesa, dicen:

“...Cancún, Quintana Roo, a nueve de abril del año dos mil dos.

Visto el escrito de Raúl Rogelio Alvarado Montaña, por medio del cual da cumplimiento a lo requerido en auto de cuatro actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1o., fracción I, 36, 114, 116 y 147 de la Ley de Amparo, se admite la demanda en los términos precisados en el escrito de cuenta; en consecuencia, anótese su ingreso en el libro de gobierno de este Juzgado, tramítese por duplicado el incidente de suspensión solicitado, pídase, informe con justificación a las responsables, quienes deberán rendirlo dentro del término de cinco días siguientes a aquél en que reciban el oficio en el que se les solicita; se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dos, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de demanda, como autorizado en los términos amplios el artículo 27 de la Ley de Amparo, a José Luis Martínez Barbosa, y con las limitaciones que señala la última parte del párrafo segundo del indicado precepto legal a Lilia Michelle Celestos Ortega y Gustavo Alvarado Garza, en virtud de que no han acreditado ante este Juzgado encontrarse debidamente facultados para el ejercicio de la profesión de abogado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o., fracción III y 147, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se tiene como parte tercero perjudicada en este asunto a Carlos Ramón López y Bastarrachea, Elsy Noemí Canto viuda de Ojeda y la sucesión de Jorge México Ojeda Canto, representada por su albacea Elsy Noemí Canto viuda de Ojeda, y advirtiéndose que el primero tiene su domicilio en el Estacionamiento México, ubicado en la avenida principal, esquina con la décima avenida norte, sin número, de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, solicítese a la juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, autoridad judicial señalada como responsable, a fin de que en auxilio de este Juzgado, se sirva ordenar emplazar, por conducto de uno de los actuarios de su adscripción, al nombrado tercero perjudicado en el domicilio señalado, entregándole una copia simple de la demanda instaurada y expresándole que con tal carácter puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimare pertinente; de igual forma solicítesele a la autoridad requerida, que en el acto mismo del emplazamiento lo instruya para que dentro del término de tres días siguientes al en que sea notificado del contenido de este proveído señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo que se indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; debiendo remitir la autoridad señalada, las constancias que de las diligencias encomendadas practique.

Por lo que respecta a los terceros Elsy Noemí Canto viuda de Ojeda y la sucesión de Jorge México Ojeda Canto, representada por su albacea Elsy Noemí Canto viuda de

Ojeda, toda vez que tienen su domicilio en la calle Adolfo Prado Salas, número doscientos ochenta y uno, entre las avenidas Décima y Décima Quinta de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, solicítese al Juez Civil de Primera Instancia de esa ciudad, autoridad judicial señalada como responsable, a fin de que en auxilio de este Juzgado, se sirva ordenar emplazar, por conducto de uno de los actuarios de su adscripción, a los nombrados terceros perjudicados en el domicilio señalado, entregándoles una copia simple de la demanda instaurada y expresándoles que con tal carácter puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimaren pertinente; de igual forma solicítese a la autoridad requerida, que en el acto mismo del emplazamiento lo instruya para que dentro del término de tres días siguientes al en que sean notificados del contenido de este proveído señalen domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo que se indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; debiendo remitir la autoridad señalada, las constancias que de las diligencias encomendadas practique.

Por último, dése el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la intervención que legalmente le corresponde.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Luis Armando Cortés Escalante, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la secretaria que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.

“Cancún, Quintana Roo, a diez de mayo del año dos mil dos.

Vistos, ...Por otra parte, toda vez que de las constancias que como justificación a sus respectivos informes, remitieron las responsables judiciales en este asunto, Juez Mixto de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo y Juez Civil de Primera Instancia de Cozumel, Quintana Roo, se advierte que María Guadalupe Gómez Frola es la demandada en los juicios de los que emanan precisamente los actos que por esta vía reclama el quejoso, es inconcuso que tiene interés directo en la subsistencia de los mismos.

En este orden, el resolutor federal que suscribe estima que en la especie, se satisface la hipótesis contenida en la parte final del inciso c), fracción III, del artículo 5 de la Ley de Amparo; en consecuencia, se tiene a María Guadalupe Gómez Frola, como tercero perjudicada en el presente juicio de garantías; ahora bien, por cuanto de las constancias de mérito no se advierte un domicilio preciso en donde pueda ser emplazada al presente juicio la referida tercero perjudicada, requiérase al quejoso, para que en el término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, como dispone el artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, proporcione a este Tribunal Federal el domicilio de la citada María Guadalupe Gómez Frola, para el efecto precisado líneas arriba, en el entendido que de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, se impondrá en su contra el medio de apremio que establece la fracción I, del artículo 59, del ordenamiento legal invocado, aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma Luis Armando Cortés Escalante, Juez Tercero de Distrito en el Estado, ante el secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.

“...Cancún, Quintana Roo, a doce de julio del año dos mil dos.

Visto, ...Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que a pesar de las múltiples gestiones realizadas a fin de localizar el domicilio de la citada tercero perjudicada, a fin de que sea debidamente emplazada al presente juicio de garantías, no se ha obtenido resultados favorables; en mérito de lo anterior, y toda vez que la parte quejosa por escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal Federal, solicitó se le emplase por medio de edictos; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase dicha notificación por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial** y en el periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber que se deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento. Asimismo, hágase saber a la parte quejosa que dentro del término tres días, siguientes al en que surta efectos la presente notificación, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el procedimiento tal y como lo establece el referido artículo de la ley de la materia...

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma Luis Armando Cortés Escalante, Juez Tercero de Distrito en el Estado, ante el secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del traslado, apercibido que de, no comparecer dentro del término señalado, las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Cancún, Q. Roo, a 23 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Pedro Pablo León Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 169475)**

**GALGOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los socios de Galgos del Sureste, S.A. de C.V., para que asistan a la asamblea general extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día 3 de noviembre de 2002, a las 10:00 horas en el domicilio Añil número 297, colonia Granjas México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.** Designación de escrutadores, lista de asistencia, y declaratoria, en su caso de encontrarse legalmente instalada la asamblea.
- 2.** Lectura del acta anterior.
- 3.** Informe del secretario.
- 4.** Informe del tesorero.
- 5.** Reducción de capital social.
- 6.** Asuntos generales y clausura de la asamblea.

Les recuerdo a cada uno de ustedes, que los requisitos para poder asistir a la asamblea son:

- 1.** Traer con ustedes sus acciones.
- 2.** Para poder hacer comentarios y proposiciones, sólo lo harán los socios o representantes, debidamente acreditados.
- 3.** La asistencia sólo es para socios o representantes, debidamente acreditados, no los dos a la vez.

Atentamente

México, D.F., a 21 de octubre de 2002.

Tesorero

**Román Rivera Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 169482)**

## **AVANGARD MEXICO, S.A. DE C.V.**

AVEXPRES, S.A. DE C.V.

### **AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas el 1 de abril de 2002, los accionistas de Avangard México, S.A. de C.V. y de Avexpres, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, firmando el convenio de fusión respectivo, en el que la sociedad fusionante será la primera y la sociedad fusionada la segunda.

A efecto de dar el debido cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión, el sistema acordado para la extinción del pasivo y los últimos balances de Avangard México, S.A. de C.V. y Avexpres, S.A. de C.V., al 31 de marzo de 2002.

**Primera.-** Avexpres, S.A. de C.V. como sociedad fusionada se fusiona con Avangard México, S.A. de C.V. subsistiendo ésta última como sociedad fusionante.

**Segunda.-** Avexpres, S.A. de C.V. y Avangard México, S.A. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en los balances generales de ambas sociedades al 31 de marzo de 2002, tomando en cuenta los efectos de la escisión decretada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 2002 de Avexpres, S.A. de C.V.

**Tercera.-** La fusión tendrá efectos respecto de dichas sociedades y sus accionistas a partir de la fecha de celebración de las asambleas respectivas y frente a terceros al momento de inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, ya que se cuenta con el consentimiento de algunos acreedores de la sociedad fusionada y en el caso de que cualquier acreedor con posterioridad no esté conforme con la fusión, se entenderá que las deudas que la sociedad fusionada tenga con aquél vencerán anticipadamente, pagándose las mismas a la vista por la sociedad fusionante.

**Cuarta.-** Avangard México, S.A. de C.V. en su calidad de sociedad fusionante reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado Avexpres, S.A. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones pactadas en los mismos o que hayan surgido por virtud de cualesquiera otros actos jurídicos a cargo o a favor de Avexpres, S.A. de C.V.

**Quinta.-** Como consecuencia de la fusión quedan canceladas las acciones de la sociedad fusionada Avexpres, S.A. de C.V. y se procede a emitir a favor de los accionistas de Avangard México, S.A. de C.V. 1800 acciones representativas del capital social de Avangard México, S.A. de C.V. en las que se encuentran incluidas las acciones que eran propiedad de Avexpres, S.A. de C.V.

**Sexta.-** Como consecuencia de la fusión el capital social de la sociedad fusionante Avangard México, S.A. de C.V. queda fijado en la suma de \$17,165,700.00 (diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil, setecientos pesos 00/100 M.N.).

**Séptima.-** Los titulares de las acciones de Avexpres, S.A. de C.V. deberán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones, en las oficinas de la sociedad fusionante, una vez que se haya efectuado la fusión de estas sociedades, a fin de que dichos títulos o certificados sean canjeados por los títulos que amparen las acciones de Avangard México, S.A. de C.V.

**Octava.-** Una vez formalizada la fusión, continuarán en vigor los estatutos sociales de Avangard de México, S.A. de C.V., los cuales no se modifican.

**Novena.-** A partir de esta fecha, quedarán sin efectos todos los nombramientos de los miembros del consejo de administración y comisario de Avexpres, S.A. de C.V., en virtud de que dicha sociedad desaparecerá como consecuencia de la fusión, por lo que

se devolverá a cada uno de ellos la caución que en su caso hayan otorgado con anterioridad para garantizar el fiel cumplimiento de sus cargos, ratificándose los actos realizados por los mismos y quedando liberados de cualquier responsabilidad.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar este acuerdo en el periódico oficial del domicilio de las sociedades y se inscribirán los acuerdos de esta fusión en los registros públicos de comercio correspondientes, publicándose asimismo los últimos balances de ambas sociedades.

a 21 de octubre de 2002.

Avangard México, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

**Jaime Cámara Creixell**

Rúbrica.

Avexpres, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

**Juan Carlos Cámara Creixell**

Rúbrica.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

(miles de pesos)

**AVANGARD MEXICO, S.A. DE C.V. AVEXPRES, S.A. DE C.V.**

**AVANGARD MEXICO, S.A. DE C.V.**

**(Resultado de la fusión)**

**Activo circulante**

Efectivo en caja y bancos (6,184)5 (6,179)

Cuentas por cobrar 1,696 - 1,696

Anticipos de clientes (2,874)(822) (3,054)

Inventarios 2,565 = 2,565

(4,797)(817) (4,972)

**Activo fijo**

Inversiones 7,182 1,715 8,897

Depreciaciones (6,856)(1,596)(8,452)

326 119 445

**Activo diferido**

Fondos centros de acopio 96 - 96

Gastos anticipados 14,608 34 14,642

Amortizaciones (5,867)- (5,867)

8,837 34 8,871

Total del activo 4,366 (664) 4,344

**A corto plazo**

Sueldos por pagar 67 - 67

Provisiones de prestaciones 12 - 12

Impuestos por pagar (359) 13 (346)

Proveedores 2,527 - 2,527

Acreeedores diversos 546 (62) 1,126

2,793 (49) 3,386

A largo plazo 8,475 = 8,475

Total del pasivo 11,268 (49) 11,861

Capital contable

Capital social	15,965	1,200	17,165
Reservas de capital	-	-	-
Resultado de ejercicios anteriores	(20,713)	(2,042)	(22,755)
Resultado del ejercicio	<u>(2,154)</u>	<u>227</u>	<u>(1,927)</u>
Total del capital	<u>(6,902)</u>	<u>(615)</u>	<u>(7,517)</u>
Total del pasivo y capital	<u>4,366</u>	<u>(664)</u>	<u>4,344</u>

Estos balances contienen los movimientos referentes a la fusión de la sociedad, aun cuando, para todos los efectos legales dichos movimientos serán definitivos al 1 de abril de 2002.

México, D.F., a 21 de octubre de 2002.

Representante Legal

**C.P. José de Jesús Cuellar Esparza**

Rúbrica.

**(R.- 169483)**

SWISS RE MEXICO S.A.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE REASEGURO  
(TERCERA PUBLICACIÓN)

A TODAS LAS COMPAÑÍAS CEDENTES RESPECTO DE RIESGOS EN LAS OPERACIONES DE VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, DAÑOS Y REAFIANZAMIENTO, Y AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público en general que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Swiss Re Mexico S.A. celebrada el 18 de octubre de 2002 acordó traspasar la totalidad de la cartera de reaseguro de dicha sociedad, de acuerdo a lo siguientes:

Bases de Traspaso

1. La cartera de reaseguro de las operaciones de Vida, de Accidentes y Enfermedades, y de Fianzas, así como la cartera de reaseguro de la operación de daños, únicamente en lo que respecta al ramo de crédito, y a la parte proporcional del ramo de Marítimo y Transportes en lo que corresponde a aviación, se traspasará a la sociedad denominada Swiss Reinsurance Company, de nacionalidad Suiza. El traspaso estará integrado por los derechos y obligaciones a favor y a cargo, derivados de los contratos de reaseguro celebrados con las cedentes.

2. La cartera de reaseguro de la operación de daños, excepto el ramo de credito, y excepto la parte proporcional del ramo de Marítimo y Transportes en lo que corresponde a aviación, se traspasará a la sociedad denominada Swiss Reinsurance America Corporation, sociedad constituida en el Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América. El traspaso estará integrado por los derechos y obligaciones a favor y a cargo, derivados de los contratos de reaseguro celebrados con las cedentes.

3. Tanto Swiss Reinsurance Company como Swiss Reinsurance America Corporation se encuentran debidamente inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

4. El traspaso de la cartera mencionado en los puntos 1 y 2 anteriores surtirá efectos el día 1º de enero de 2003.

5. Las operaciones de reaseguro que en su caso llegue a concertar Swiss Re México, S.A. entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 2002 serán también traspasadas con efectos al 1º de enero de 2003. El traspaso de dicha nueva cartera se hará ya sea a SWISS Reinsurance Company o a Swiss Reinsurance America Corporation, dependiendo del tipo de operaciones y ramos de que se trate, atendiendo a la distribución detallada en los puntos 1 y 2 anteriores.

6. El traspaso de la cartera no modificará, en forma alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de reaseguro que son objeto de dicho traspaso.

En términos del citado precepto legal, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir de la tercera publicación del presente aviso, para manifestar lo que a su interés convenga.

Atentamente,

Swiss Re México, S.A.

Director Financiero

Jörg Franz Wiedenbach Peter

Rúbrica.

**(R.- 169504)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil**

EDICTO

EXTRACTO DE SENTENCIA

El ciudadano Juez 55o. de lo Civil, ordenó publicar un extracto de la sentencia definitiva de fecha veinte de septiembre del año en curso, relativo al juicio procedimiento especial de cancelación y reposición de título, promovido por Environmental Systems Products, Inc., expediente número 483/2002, haciendo saber los resolutive de la presente sentencia y que a la letra dice: "...RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias referentes al procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de título de crédito.- SEGUNDO.- Se decreta la cancelación provisional del título accionario definitivo de Environmental System Products de México, S.A. de C.V., número 8, de la serie B, que ampara 32,500 acciones de la número 99,997 a la 132,496 del cual es titular Environmental Systems Products, Inc.- TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece el artículo 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los documentos a que hace referencia el resolutive que antecede y a ordenar en su caso, se extienda el duplicado de las documentales de referencia.- CUARTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.- QUINTO.- Notifíquese y extiéndase copia autorizada de la presente resolución para integrarla al legajo de sentencias de este Juzgado..." Y por auto de fecha primero de octubre del año dos mil dos se aclara la sentencia definitiva, en los siguientes términos: Que en el primer resultando de dicha resolución, debe decir: "...lo promovió Salvador Fonseca González en representación de Environmental Systems Products, Inc...". Y el nombre correcto que debe contener es "...Systems...". Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F., a 8 de octubre de 2002.

C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Eliseo Hernández Córdova**

Rúbrica.

**(R.- 169506)**

**IMAX SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Por acuerdo de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada a las 9:00 horas del 10 de octubre de 2001, se resolvió disminuir el capital social en la cantidad de \$390.00 moneda nacional, para quedar en \$7,610.00 moneda nacional. Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de octubre de 2002.

Delegado

**Ing. Ignacio Machorro García**

Rúbrica.

**(R.- 169513)**

**BANCO DEL ATLANTICO, S.A.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO  
SUSCEPTIBLES DE CONVERSION**

**ATLANTI 1995**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima cuarta del acta de emisión, de las obligaciones ATLANTI 95, comunicamos que Banco de México informó que dejará de calcular y publicar el 31 de diciembre de 2001 la Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP), por lo que a partir de este periodo se toma la alternativa A1 y A2 de acuerdo al acta de emisión, por lo tanto, en lo referente al pago de los intereses que devengarán estas obligaciones correspondientes al cupón 100 por el periodo comprendido del 1 de octubre al 28 de octubre de 2002, será:

Tasa neta (aplicada en base a año de 360 días) 8.31%.

Más I.S.R. (aplicado en base a año de 360 días) 2.00%.

Tasa bruta a pagar (aplicada en base a año de 360 días) 10.3100%.

A partir del 1 de octubre del año en curso en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, se pagarán los intereses correspondientes al cupón 99.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2002.

Banco del Atlántico, S.A.

Subdirector de Tesorería

**Rafael Cruz García**

Rúbrica.

**(R.- 169540)**

**COPPEL, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS  
DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS)**

(ALMACO) 98U

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 98U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón: 18.

Periodo del: 25 de julio de 2002.

Al: 24 de octubre de 2002.

Tasa de interés real anual: 9.25%.

Importe de intereses a pagar: \$7,833,915.14.

Valor nominal actualizado por título: \$317.9966.

Valor nominal actualizado de la emisión: \$335,041,217.76.

Fecha de pago: 24 de octubre de 2002.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Asimismo les informamos que se llevará a cabo la tercera amortización correspondiente a la serie III en la misma fecha y lugar, por la cantidad de \$55,840,202.96.

México, D.F., a 22 de octubre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

**Ing. Fernando José Vizcaya Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 169542)**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**  
**API/TUX/01/02**

**CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL  
ESTABLECIMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE,  
ACEITES Y ADITIVOS PARA TRAILERS Y AUTOMÓVILES DE USO PÚBLICO,  
EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.**

En cumplimiento a los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Tuxpan, Ver. (el Puerto), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 6o. de la Ley de Inversión Extranjera, y en las demás normas aplicables en esta materia, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (la Apituxpan), conforme al Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del Puerto, (la Concesión), y con base en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración, la Apituxpan

**CONVOCA**

a todas las personas de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en el concurso API/TUX/GASOLINERA/01/02 (el Concurso), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$2'000,000.00 (dos millones de pesos M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al Conjunto que se describe en la sección 1 siguiente. En el entendido de que, si el ganador del Concurso es persona física, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, con 100% de capital nacional y socios mexicanos, el derecho de celebrar el contrato objeto del Concurso.

Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por: Bases, el documento en el que se establecerán las reglas, condiciones y el procedimiento que cada uno de los participantes deberá seguir durante el Concurso, el calendario completo del mismo, la forma y términos en cada participante deberá otorgar a la Apituxpan una garantía de su participación en el Concurso, las condiciones, especificaciones, requisitos y formatos de proposiciones, y las causales de desechamiento, descalificación o revocación y sus consecuencias; y por Prospecto Descriptivo, el documento que se entregará a quienes se inscriban en el Concurso, en el que se detallan las características de la superficie en la que se establecerá la Gasolinera, los servicios con que cuenta y sus posibles usos y restricciones.

**1. Objeto del Concurso.** Es objeto del Concurso la adjudicación de un Conjunto que se integra por los siguientes bienes, derechos y obligaciones, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos:

**1.1.** La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 10 (diez) años, prorrogable hasta por otro período igual (el Contrato), para el establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación en una superficie de zona federal terrestre de 17,000 m<sup>2</sup>, localizada en la parte sur del Puerto, de una estación de servicio de combustible, aceites y aditivos de uso público para trailers y automóviles (la Gasolinera) y para servicios adicionales que se especifiquen en las Bases.

**1.2.** El Contrato sólo surtirá efectos cuando el mismo se registre por la Apituxpan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos del artículo 51 de la Ley de Puertos, y siempre que el ganador y adjudicatario del Concurso obtenga, en el plazo que se señale en las Bases, la franquicia de Petróleos Mexicanos para el establecimiento y operación de la Gasolinera.

**1.3.** Las obligaciones del ganador y adjudicatario del Concurso de: **i)** establecer la Gasolinera de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes; **ii)** dar mantenimiento óptimo a los bienes e

instalaciones de la Gasolinera y a los que se establezcan en los servicios adicionales; iii) contratar y mantener un seguro para las instalaciones de la Gasolinera y otro de responsabilidad civil; y iv) pagar a la Apituxpan una contraprestación que se integrará por dos elementos: un pago anticipado que se hará a la firma del Contrato y una parte fija mensual sujeta a actualización, durante la vigencia del mismo.

**1.4.** El derecho del ganador y adjudicatario del Concurso de operar la Gasolinera y las demás instalaciones que en su caso establezca, en el entendido de que, al término del Contrato, la Gasolinera, y las instalaciones que se establezcan, con las obras e instalaciones existentes y las que se construyan o instalen, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la Apituxpan.

**2.** Coordinación y procedimiento del Concurso. El procedimiento del Concurso se integra por las siguientes fases: venta de Bases y entrega del documento que contiene los requisitos que deberán satisfacer los interesados en participar en el Concurso, y que servirá a la Apituxpan, para la calificación de los mismos (en lo sucesivo el Pliego de Requisitos), calificación, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y, en su caso, adjudicación del Concurso.

**3.** Venta de Bases y entrega del Pliego de Requisitos. Las Bases podrán ser adquiridas por los interesados, desde la publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 17:00 horas del 12 de noviembre de 2002, en carretera a la Barra Norte, ejido la calzada, kilómetro 6.5, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz, a la atención del Ing. Marcial Guzmán Díaz, Director General de la APITUXPAN, teléfonos 01 (783) 837-00-15, fax (783) 837-01-30 (el Domicilio Oficial), previa entrega de una manifestación firmada de su interés en participar en el Concurso y se indique que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, sus datos generales, el domicilio al que se les deberán ser enviados cualesquier avisos o notificaciones y los datos de su representante legal.

Las Bases tendrán un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) M.N., más el Impuesto al Valor Agregado, el cual se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de Apituxpan, librado contra una institución financiera mexicana debidamente autorizada, este pago no será reembolsable en caso alguno.

**4.** Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el Domicilio Oficial, el 14 y el 21 de febrero de 2003, respectivamente, en la forma y con sujeción a lo que se señale en las Bases. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la Apituxpan.

**5.** Fallo y adjudicación. La Apituxpan, para emitir el fallo y, en su caso, otorgar la adjudicación del Concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la Gasolinera y de las instalaciones que se establezcan, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las Bases; y **b)** el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el mejor precio y calidad del servicio. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la Apituxpan, el monto más alto por el pago anticipado que se indica en el subinciso iv) del apartado 1.3 anterior, siempre que el mismo resulte superior al valor técnico de referencia que establezca Apituxpan, como se indique en las Bases.

**El acto de fallo del Concurso y, en su caso, de adjudicación del mismo, se llevará al cabo en el Domicilio Oficial, a más tardar el 28 de febrero de 2003, conforme se indique en las Bases.**

**6.** Restricciones de participación y adjudicación. En las Bases se establecerán las restricciones de participación y de adjudicación del Concurso, entre ellas, las relativas a que no podrán participar en él las personas que por disposición de la ley se encuentren impedidas para ello. El Concurso se sujetará a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica.

Atentamente

Tuxpan, Ver., a 28 de octubre de 2002.

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Marcial Guzmán Díaz

Rúbrica.

**(R.- 169562)**

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estado de México**  
**Subdelegación Administrativa**  
**CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN/MEX/PGR/001/02**  
**PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES**

La Procuraduría General de la República a través de la Delegación Estado de México, con domicilio en la calle de Dr. Héctor Fix Zamudio número 105, colonia Parque Cuauhtémoc, con teléfonos 2-36-01-02 y 2-36-01-03 y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Muebles Nacionales y a las Normas para la Administración Pública Federal, invita a participar a las personas físicas y/o morales nacionales, interesadas en la enajenación de vehículos terrestres consistente en:

Control número	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Precio
mínimo de avaluo				
LPN/MEX/PGR/001/02	1	15	Piezas	\$491,200.00

El detalle de los vehículos se encuentra en el anexo no. 2 de las bases.

El plazo máximo para retirar los bienes a la persona física o moral que resulte adjudicada en la presente licitación, será de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo.

El costo de las bases será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que los interesados deberán de liquidar mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en las oficinas de la Subdelegación Administrativa de la Delegación Estado de México, con domicilio en la calle de Dr. Héctor Fix Zamudio número 105, colonia Parque Cuauhtémoc de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 21:00 horas, con teléfonos 2-36-01-02 y 2-36-01-03 a cambio le será expedido el recibo correspondiente y se entregarán las bases de licitación con la descripción de los bienes a enajenar, las ventas de las mismas se llevará a cabo del 29 de octubre al 7 de noviembre del año en curso.

Los bienes se encuentran a su disposición en el estacionamiento posterior de la Delegación Estado de México, con domicilio en la calle de Dr. Héctor Fix Zamudio número 105, colonia Parque Cuauhtémoc de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 21:00 horas, con teléfonos 2-36-01-02 y 2-36-01-03, para llevar a cabo la inspección física del 29 de octubre al 7 de noviembre del año en curso.

La inscripción y recepción de la documentación solicitada tendrá verificativo el día 8 de noviembre de 2002, de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 21:00 horas.

El acto de apertura de oferta económica tendrá verificativo el día 11 de noviembre de 2002, en el citado domicilio a las 12:00 horas.

El acto de fallo se llevará a cabo una vez concluida la apertura de ofertas económicas, conforme a lo señalado en las bases.

El monto de la garantía será por un importe del 10% del valor mínimo fijado a la partida de ofertada.

**Atentamente**

Toluca, Edo. de Méx., a 29 de octubre de 2002.

**Delegado Estatal**

**Lic. Juan Aguilar García**

**Rúbrica.**

**(R.- 169592)**

Estados Unidos Mexicanos  
Comisión Federal de Telecomunicaciones

**EDICTO**

La Dirección General de Larga Distancia y Valor Agregado dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo subsecuente la Comisión), órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo subsecuente la Secretaría) en términos de las fracciones V, XII, XV, XVII y XIX del apartado D del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión, entre otras tiene la facultad de llevar acabo la vigilancia de la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones, permisos y constancias otorgados relativos a los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado, así como proponer al Pleno de la Comisión, recomiende a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios así como por incumplimiento a las condiciones establecidas en las concesiones y permisos, por lo que, tomando consideración que a las personas físicas y morales que más adelante se relacionan, la Secretaría les otorgo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el permiso correspondiente para la prestación de servicios de transmisión de datos y de valor agregado, y estos no informaron a la Secretaría o a la Comisión, el cambio de sus domicilios como lo dispone el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 8 de esta última, y en virtud de que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce el domicilio actual de cada una de ellas, y toda vez que del expediente respectivo se desprenden incumplimientos a las condiciones de sus respectivos permisos y con el objeto de dar el debido seguimiento al cumplimiento de lo previsto en las condiciones establecidas en los mismos, por este conducto se les notifica que deberán dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, acreditar ante la Dirección General de Larga Distancia y Valor Agregado de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en sus respectivos permisos, en la forma y términos en ellas establecidas, con el apercibimiento de que comparezcan o no, se dictará la resolución que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la imposición de las sanciones que correspondan o en su caso la revocación de sus permisos con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción IX, 32, 35 fracción III, 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracción III, 38 fracción I, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis fracciones XVII, XXI, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; así como en el artículo 26, inciso D, fracciones V, XV, XVII y XIX del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

<b>Permissionarios de Servicios de Telecomunicaciones de valor Agregado y del Servicio de Transmisión de Datos Requeridos para Acreditar el Cumplimiento de Obligaciones Conforme a sus Permisos.</b>			
<b>Permissionario</b>	<b>Servicio</b>	<b>Número y fecha del permiso</b>	<b>Obligaciones periodos. acreditar cumplimiento</b>
Acnet, S.A. de C.V.	STD	02-STD-95 del 17-mayo-1995	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Jorge Castilla Aguilar	STD	01-STD-95 del 17-mayo-1995	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Attis de México, S.A. de C.V.	SVA	12-STVA-94 del 31-mayo-1994	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Atención Corporativa, S.A. de C. V.	SVA	23-STVA-94 del 12-septiembre-1994	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.

Castle Comunicaciones, S. A. de C. V.	SVA	1-PISVA-91 del 29-julio-1991	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Grupo Synergy, S.A. de C.V.	SVA	6-PISVA-93 del 12-agosto-1993	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Información, Noticias y Telecomunicaciones, S. A. de C. V.	SVA	03-STVA-94 del 03-agosto-1994	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Infraestructura de Telecomunicaciones, S.A. de C. V.	SVA	2-PISVA-91 del 30-mayo-1991	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
RT Comunicaciones, S.A. de C.V.	SVA	5-PISVA-93 del 16-mayo-93	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Secretel S.A. de C. V.	SVA	5-PISVA-92 del 28-agosto-92	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Sistemas Distribuidos S.A. de C. V.	SVA	13-STVA-95 del 2-junio-92	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Sistemas Telemáticos de México, S.A. de C. V.	SVA	1-PISVA-92 del 31-julio-92	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Super Red, S.A. de C. V.	SVA	16-STVA-94 del 25-agosto-94	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Tecnología Uno-Cero, S. A. de C. V.	SVA	5-PISVA-91 del 31-mayo-95	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Telos, S.A. de C. V.	SVA	6-PFRSVA-91 del 19-diciembre-1991	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C. V.	SVA	38-STVA-94 del 30-noviembre-94	Todas, desde el otorgamiento del permiso hasta esta fecha.
Nota	SVA	Servicios de Valor Agregado	
	STD	Servicios de Transmisión de Datos	

El presente edicto se publica conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D. F., a 23 de octubre de 2002

El Director General de Larga Distancia y Valor Agregado

**Pedro Francisco Guerra Morales**

Rúbrica.

(R.- 169595)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE  
DISTRITO DE IRRIGACIÓN No. 1 DE HARLINGEN, CONDADO DE CAMERON,  
TEXAS, EE.UU.

DISTRITO DE IRRIGACIÓN No. 1 DEL CONDADO DE HIDALGO, TEXAS,  
EE.UU.

PROYECTOS DE CONSERVACION DEL AGUA

**AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES**

El Distrito número 1 de Harlingen en el Condado de Cameron, Texas, presentará a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza, para su certificación, el Proyecto de Modernización de Obras de Infraestructura de Conservación de Agua en Harlingen, Texas, con un costo aproximado del proyecto de US\$3.6 millones.

Una vez certificado el distrito de irrigación solicitará apoyo del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Inversión para Conservación de Agua (FICA), así como de otros programas de asistencia financiera disponibles.

Este proyecto de modernización de obras de infraestructura hidroagrícola comprende la instalación de medidores de flujo en 73 sitios de bombeo, puntos de distribución en canales, así como reparación de aproximadamente 47,200 pies lineales de canales con cubierta de concreto. Se espera que la obras comiencen en el tercer trimestre de 2003.

Para más información sobre este proyecto favor de comunicarse con Wayne Halbert, Gerente General, Distrito número 1 de Harlingen, Condado de Cameron, Texas, EE.UU., teléfono (956) 423-7015.

El Distrito de Irrigación número 1 del Condado de Hidalgo, Texas, presentará a la CCEF para su certificación, el Proyecto de Conservación de Agua y Mejoras en Edinburg, Texas, con un costo aproximado de US\$5.5 millones.

Una vez certificado el distrito de irrigación solicitará apoyo del BDAN a través de su FICA, así como de otros programas de asistencia financiera disponibles.

Este Proyecto de Conservación de Agua y Mejoras consiste en mejoras al sistema de distribución mediante el remplazo de los canales existentes con tubería de 42" a 60" y tubería de concreto de 72" de una longitud aproximada de 3.5 millas. Se espera que la licitación comience en el tercer trimestre de 2003.

Para más información sobre este proyecto favor de comunicarse con George Carpenter, Gerente General, Distrito número 1 del Condado de Hidalgo, Texas, EE.UU., teléfono (956) 383-3886.

El FICA apoyará proyectos que contribuyan al uso eficiente del agua en ambos lados de la frontera entre México y los Estados y será capitalizado con recursos derivados de las utilidades retenidas del BDAN y se espera facilite, en parte, el financiamiento de obras de mejoramiento de infraestructura para los distritos de riego que afectan el Río Grande.

San Antonio, Tex., a 23 de octubre de 2002.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Gerente de Contratos y Adquisiciones

Erick Schleich

Rúbrica.

**(R.- 169596)**

ALAMBRES DE BELGICA, S.A. D E C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE OCTUBRE DE 2002

<b>Activo</b>	
Bancos	\$ 603,254
Total activo	\$ 603,254
<b>Pasivo</b>	
Remanente accionista	\$ 603,254
Total pasivo	\$ 603,254
Capital contable	\$
Total pasivo y capital contable	\$ 603,254

México, D.F., a 11 de octubre de 2002.

Liquidador

**C.P.C. Fulgencio Palacios Noyola**

Rúbrica.  
**(R.- 169630)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
Estado de Tamaulipas  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 75/2002-III, el licenciado José Susano Lucio Lucio, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, asistido del licenciado Víctor Paz Castillo, Secretario que autoriza y da fe, a través de proveído de veintidós de julio de dos mil dos, ordenó notificar a los terceros perjudicados Acumuladores Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su endosatario licenciado Juan Manuel Villarreal Villarreal, a Emilio Villarreal Garza y María Teresa Hernández de Villarreal, a fin de hacerles saber del auto de siete de junio del mencionado año, en los siguientes términos:

“Visto el estado que guardan los autos del juicio de amparo 75/2002-III-B, y del escrito signado por el quejoso Jesús Mario Rodríguez Berlanga, se advierte que en auto de dos de julio de dos mil dos, se ordenó emplazar por medio de edictos a Acumuladores Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su endosatario licenciado Juan Manuel Villarreal Villarreal, a Emilio Villarreal Garza y María Teresa Hernández de Villarreal.

De igual forma, que se planteó la acumulación del juicio de garantías 85/2002-VI, promovido por Laura Edith Hinojosa Salazar, a la presente contienda constitucional, y se fijaron las once horas con cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil dos, para que tuviera verificativo la audiencia de alegatos respectiva.

Asimismo, en dicho acuerdo, se ordenó la publicación de los edictos tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los de mayor circulación, con el apercibimiento a Acumuladores Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su endosatario licenciado Juan Manuel Villarreal Villarreal, a Emilio Villarreal Garza y María Teresa Hernández de Villarreal, que de no comparecer al presente juicio, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado.

Sin embargo, en esta última parte no se estableció en dicho proveído que deberían comparecer los referidos terceros perjudicados dentro del término de treinta días, como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, como lo establece el numeral 2 de la ley de la materia.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 58 de la legislación procesal civil en cita, se ordena regularizar el procedimiento para el único efecto de establecer que los terceros perjudicados de referencia, deberán comparecer dentro del plazo de treinta días al presente juicio, quedando urgente el apercibimiento de que en caso de no comparecer en dicho plazo, las notificaciones respectivas se les harán por lista de acuerdos.

Fíjese en la puerta de este Tribunal, copia autorizada de este acuerdo por el tiempo que dure el emplazamiento.

En virtud de que está señalada la audiencia de acumulación en el presente juicio, para el diecinueve de septiembre de dos mil dos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, requiérase al peticionario de garantías para que dentro de veinticuatro horas, recoja la fotostática certificada del

Edicto para su publicación, y proceda a su publicación en el mismo plazo, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa de mil pesos, moneda nacional, con apoyo en el numeral 59, fracción I, del cuerpo de leyes citado en el párrafo anterior.”

Matamoros, Tamps., a 24 de julio de 2002.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. José Susano Lucio Lucio**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Víctor Paz Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 160012)**

CONTROLADORA PYASA, S.A. DE C.V.  
(CPYSA P99U)

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los tenedores de la emisión de Pagarés de Mediano Plazo de Controladora Pyasa, S.A. de C.V. (CPYSA P99U), a la Asamblea que se celebrará el próximo 5 de noviembre de 2002, a las 11:00 horas en el domicilio social de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, representante común de los tenedores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, colonia Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Informe del representante común respecto a la situación de la emisión.
- II.** Presentación por parte del representante común del oficio de cancelación en el Registro Nacional de Valores y Extinción del Fideicomiso de Garantía Banamex 300084-0.
- III.** Entrega por parte del representante común del título que ampara la emisión y finiquito de la misma
- IV.** Asuntos varios

Se recuerda a los señores tenedores que deberán acreditar la tenencia de sus títulos con la constancia que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para poder tener acceso a la Asamblea, podrán hacerse representar por apoderados mediante simple carta poder que deberá recibir previamente la presidencia de la Asamblea para la expedición de la constancia.

México, D.F., a 23 de octubre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

**(R.- 169636)**